

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 115

Martes 25 de mayo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

TOROS

Próxima la temporada taurina, interesa recordar a los empresarios, autoridades y público en general, las normas o preceptos contenidos en el reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por real orden de 12 de julio de 1930, y a fin de que las peticiones no sufran retraso en su tramitación administrativa, deberán los interesados presentar *inexcusablemente*, con la suficiente antelación, en la Secretaría General de este Gobierno, los siguientes documentos; *advirtiéndose que la falta de cualquiera de estos documentos o la presentación de todos ellos sin la anticipación debida, darán lugar a que los expedientes respectivos sean archivados en el Gobierno Civil, sin darles tramitación alguna:*

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FESTEJOS TAURINOS EN PUEBLOS SIN PLAZA DE TOROS FIJA

1.º Instancia del alcalde, dirigida al excelentísimo señor gobernador civil comprometiéndose, bajo su responsabilidad, a no consentir intervengan en la corrida que se solicita, otras personas que las previamente autorizadas.

2.º Certificación de la sesión del Ayuntamiento en que se haya acordado, por mayoría absoluta, la celebración de la corrida.

Tanto en la solicitud de la Alcaldía como en el acuerdo se hará constar el

número de reses, ganadería de procedencia y nombre de toreros que tomen parte en la lidia.

3.º Certificación del arquitecto o aparejador, visada por el Colegio, en la que se diga taxativamente que la plaza habilitada reúne las condiciones que determina el artículo 108 del reglamento de Toros.

4.º Certificación del médico de Asistencia Pública Domiciliaria, del pueblo, en impreso del Colegio, haciendo constar que la enfermería reúne las condiciones que determina el reglamento.

5.º Certificación del alcalde en la que se haga constar que los que tomen parte en la lidia son mayores de 16 años, y los menores de 23 tienen permiso de sus padres o representantes legales.

6.º Certificación del secretario del Ayuntamiento de que el Municipio tiene satisfechas todas sus obligaciones.

7.º Certificación del ganadero con la reseña de las reses más un sobrero, que no podrán exceder de la edad de cuatro años en las novilladas y de dos en las becerradas, haciendo constar igualmente que las reses no han sido toreadas.

8.º Certificación del Sindicato de Espectáculos Taurinos de que los lidiadores pertenecen al mismo.

9.º Resguardo acreditativo de haber satisfecho al Montepío de Toreros la cuota correspondiente (Delegación en Valladolid, Paseo de Zorrilla, 11, 4.º izquierda).

10.º Justificante acreditativo de haber satisfecho, previo concierto con la Inspección del Impuesto (Gobierno Civil) el pago de la cuota correspondiente por el cinco por ciento para la Junta provincial de Protección de Menores.

11.º Dos programas con el detalle del espectáculo.

12.º Póliza, por separado, de 1,55 pesetas para la autorización.

NOTA.— Todos los documentos debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre (certificaciones, con 3,15 pesetas; instancia, 1,55 pesetas, y los programas, con móviles de 0,25 pesetas).

Lo que, a los efectos indicados y para su más exacto cumplimiento, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 7 de mayo de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.860

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Isidro García Rubio, mayor de edad, con residencia en Osorno, calle de la Cruz, número 15, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,90 litros por segundo, derivados del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.— La obra de toma se reduce a poner en comunicación el río con un pozo sobre el cual se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba de 1 C. V.; la tubería de impulsión termina en una arqueta acondicionada para módulo, pasando el agua a una acequia que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16

del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid; 7 de diciembre de 1953. El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.513—1.208

Distrito Forestal de Valladolid

ANUNCIO SOBRE EL DESLINDE DEL MONTE «NAVA», NÚMERO 68-A DEL CATÁLOGO, DE LA PERTENENCIA DE CANILLAS DE ESGUEVA Y FOMBELLIDA

Presentado en estas oficinas por el ingeniero ejecutor el expediente de deslinde del monte «Nava», número 68-A del catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de Canillas de Esgueva y Fombellida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del real decreto de 17 de octubre de 1925, pongo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre en estas oficinas el período de vista durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en otros quince días se hagan las reclamaciones; pero se advierte que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Valladolid, 19 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

1.865

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Electra Popular Vallisoletana», S. A., con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la subestación existente en «Textil Pisuerga», S. A., llegue hasta la subestación que se construirá en la fábrica «Hilandería Moderna», S. A., para servicios de la misma; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la subestación existente en «Textil Pisuerga», S. A., llegue hasta la subestación que se construirá en la fábrica «Hilandería Moderna», S. A., para servicio de la misma.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de octubre de 1953, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se entenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157.50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 146.833,00 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 15 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.803—1.209

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de enero de 1954, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	5.774.375,77	10.071.835,78	»	4.297.460,01
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositorio.....	3.669.449,95	493.167,50	3.176.282,45	
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	36.311,93	16.831,08	19.480,85	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	281.696,30	»	281.696,30	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	»	»	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	170.405,09	26.930,09	143.475,00	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.125.000,00	»	1.125.000,00	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.946,40	»	1.946,40	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	337.500,00	»	337.500,00	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	5.260,60	5.260,60	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	8.113.715,46	3.620.428,18	4.493.287,28	»
TOTAL INGRESOS.....	10.071.835,78	3.669.449,95	6.402.385,83	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	51.917,61	51.917,61	»	»
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	3.333,33	3.333,33	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	27.967,96	27.967,96	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	274.894,47	274.894,47	»	»
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	28.780,08	28.780,08	»	»
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	36.413,02	36.413,02	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	»	»	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	67.385,55	67.385,55	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	2.475,48	2.475,48	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	»	»	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	»	5.281.208,27	»	5.281.208,27
TOTAL GASTOS.....	493.167,50	5.774.375,77	»	5.281.208,27
Sumas totales generales.....	20.008.829,00	20.008.829,00	9.578.668,28	9.578.668,28

Valladolid, 25 de febrero de 1954.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial. Gestión del día 10 de marzo de 1954.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Aguilar de Campos**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 773, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campos, 15 de mayo de 1954.—El alcalde, Teófilo Fernández.

1.845—1.210

Castrobol

Abierta información pública, para la concesión del honor que como hijo predilecto pueda corresponder a don Braudano Pascual Reyero, el proyecto se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes.

Castrobol, 14 de mayo de 1954.—El alcalde, Antonio Rojo.

1.895—1.211

Quintanilla del Molar

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, acomodado a la ley de Bases de 3 de diciembre último y decreto de 18 del mismo mes, por el que se dictan normas para su desarrollo, se halla expuesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas y entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente ley de Régimen Local.

Asimismo se hallan expuestas al público las ordenanzas de exacciones municipales que regulan su percepción, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlas, pudiendo formular las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Quintanilla del Molar, 10 de mayo de 1954.—El alcalde, N. Barrero.

1.785—1.212

Santervás de Campos

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de su exa-

men y reclamaciones los documentos cobratorios siguientes:

Padrón del impuesto sobre tránsito de ganados de todas clases por vías municipales del ejercicio de 1954.

Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción animal en igual año.

Padrón del arbitrio sobre caballerías y carruajes de lujo y velocípedos en dicho año.

Padrón del derecho o tasa sobre desagüe de canalones en vías públicas o terrenos del común.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Santervás de Campos, 11 de mayo de 1954.—El teniente alcalde en funciones de alcalde, Gaudencio Redondo.

1.779—1.213

La Unión de Campos

Confeccionado el Presupuesto municipal ordinario, para el presente ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

La Unión de Campos, 14 de mayo de 1954.—El alcalde, Hermógenes González.

1.797—1.214

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 82 de 1953, promovido por «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», de esta capital, con don Francisco Marcos Cabezas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 74.—En la ciudad de Valladolid a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid, los presentes autos ejecutivos entre partes, de la una, como demandante, «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», en esta capital, representada por el procurador don Santiago López Alonso y dirigida

por el letrado don Fortunato Crespo Cadrún, y de la otra, como demandado, don Francisco Marcos Cabezas, mayor edad, agricultor y vecino de Nueva Villa de las Torres, éste, por su incompetencia, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mandar seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Marcos Cabezas y con el completo pago a la actora «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», de esta ciudad, de la cantidad de nueve mil seiscientos veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, cien cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos de gastos de protesta los intereses legales de dichas sumas. Condenando al referido demandado al total pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado será publicada su encebamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite dentro del segundo día su notificación personal definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en Valladolid a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gregorio Martínez.

1.878—1.215

ANUNCIOS OFICIALES**Comunidad de Regantes de Vitoria del Henar****CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria para el día veintisiete de junio próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Presentación de cuentas del año último.

2.º Nombramiento de secretario de la Comunidad.

Si por insuficiencia de número no pudiera tomarse acuerdos en primera convocatoria se celebrará en segunda a la misma hora del día once de julio siguiente en el mismo sitio.

Vitoria del Henar, 17 de mayo de 1954. El presidente, Benito Velasco.

1.815—1.216